



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 23 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. No. 0591-2017 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota de secretaria y el memorial que precede a través de cual el apoderado de la parte demandada manifiesta que renuncia al poder a él, y el paz y salvo y comunicación a su poderdante tal como lo establece el art. 76 del C G del Proceso. En consecuencia el despacho se aceptará la renuncia del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. LINA VANESSA GONZALEZ SALAVRRIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ